



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 31 B, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3987 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**4 1 1 4**

**VALPARAÍSO,**

**14 SET. 2018**

**VISTOS:** la hoja de envío/SDA/Número 135885, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 31 B; la resolución exenta número 3987, de fecha 28 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 3987, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 31 B, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales de las empresas Australis Mar S.A., Exportadora Los Fiordos Limitada, Salmones Blumar S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Aguas Claras S.A., y Empresas AquaChile S.A., se autorizaron ante Notario Público don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo de la ciudad de Puerto Montt con fecha 6 de agosto de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 110205 de titularidad de Aguas Claras S.A., cuyo arrendatario es Empresas AquaChile S.A..

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las

medidas aprobadas mediante resolución exenta N° 3987, citada en Vistos del Plan de Manejo original, objeto de la presente modificación.

**RESUELVO:**

I.- **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 31 B, aprobado mediante resolución exenta N° 3987, citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 110205 de titularidad de Salmones Friosur S.A., de titularidad de Aguas Claras S.A., cuyo arrendatario es Empresas AquaChile S.A.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo de la ACS N° 31 B, aprobado mediante resolución exenta número 3987, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JESSICA FUENTES OLMOS**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesados.  
- Subdirección de Acuicultura  
- Oficina de Partes.